

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 501.- En la Provincia de San Luis, a TREINTA días del mes de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Vistas las actuaciones resultantes de la auditoría ordenada por el Alto Cuerpo al Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, por Acuerdo N° 335/18, obrantes en ADM 4983/18.-

Que de los informes realizados por el Responsable de Auditoría y Estadística de la Secretaría de Informática Judicial, Ingeniero Juan José Daneri, se constata la existencia de:

- a) 5514 expedientes publicados en despacho común y 54 expedientes publicados en despacho con habilitación, desde el día 01/03/2018 al 21/06/2018.
- b) 4657 escritos electrónicos ingresados desde el día 01/03/2018 al 21/06/2018.
- c) 312 expedientes principales ingresados en el año 2018.
- d) 279 elevaciones efectuadas en el año.
- e) 1345 cédulas electrónicas enviadas en el año.
- f) 18 escritos electrónicos pendientes de aceptación.
- g) 677 escritos electrónicos aceptados y que no registran en los expedientes proveídos o actuaciones posteriores.
- h) 16 expedientes pendientes de recepción en Mesa de Entradas remitidos desde otros organismos.
- i) 594 expedientes existentes en la Dependencia Despacho.
- j) 100 Autos interlocutorios y 85 Sentencias Definitivas pendientes en término a la fecha del informe.
- k) 7 Autos interlocutorios y 2 Sentencias Definitivas pendientes fuera de término a la fecha del informe.

- l) 205 Autos interlocutorios y 71 Sentencias Definitivas dictados en término desde el día 01/02/2018 al 21/06/2018.
- m) 0 Autos interlocutorios y 0 Sentencias Definitivas dictados fuera de término desde el día 01/02/2018 al 21/06/2018.

Que de la verificación efectuada por la Sra. Secretaria Administrativa, Dra. Ivanna Vanessa Albarado Magallanes, en cinco causas con resolución definitiva o interlocutoria pendiente, dispuesta en el pto. l. L) del referido Acuerdo, surge que en los EXP 285763/15, EXP 219806/11 y EXP 218310/11 se han efectuado en término los pases al juez y que en los EXP 300222/16 y EXP 279611/15 tales pases se han efectuado fuera del término, teniendo en consideración la fecha del llamado de autos o en su caso en que la causa quedó en estado de resolver, y que en tres de ellas, EXP 300222/16, EXP 219806/11 y EXP 218310/11, la fecha de vencimiento consignada no se corresponde con el plazo previsto en los Códigos de Procedimientos según la naturaleza de la causa, tipo de resolución y observaciones de Secretaría consignadas en los registros.-

Que en las causas con resolución dictada (EXP 105325/9, EXP 230896/12, EXP 304600/16, EXP 35500/7 y EXP 287986/15) la fecha de salida consignada en el registro de pase a estudio se corresponde con la fecha en que se firmó la resolución respectiva.-

Que en lo que respecta al informe ordenado en el pto. l. m) del Acuerdo de referencia, sobre cinco causas que no tengan movimiento desde diez días hábiles anteriores a la fecha de la auditoría en la dependencia Despacho, surge que en el EXP 320469/18 se excedieron los plazos procesales para proveer, mientras que en el EXP 34139/6 no se ha efectuado la remisión a archivo ordenada, por lo que la permanencia en la dependencia Despacho no se corresponde con el estado procesal, en el EXP 229255/12 no obra constancia de que se haya efectuado el control o suscripción de Oficio Ley en los plazos procesales pertinentes, en el EXP 320842/18 se efectivizó tardíamente vista al Órgano de Contralor de Tasas ordenada, y en el EXP 299568/16 no se ha efectuado la notificación pertinente en término, actos en los últimos cuatro expedientes a cargo de Secretaría.-

Que la Sra. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. VALERIA CELESTE BENAVIDEZ, dio cumplimiento con lo dispuesto en el ítem b, del punto I del Acuerdo N° 335/18, informando las funciones prestadas por las Sras. Secretarias de la dependencia a su cargo.-

Que las Sras. Secretarias del mencionado Juzgado informaron en cumplimiento del ítem a, del punto I del Acuerdo N° 335/18, el Organigrama de tal Juzgado, especificando las funciones de cada empleado, según su categoría y capacidades propias, con alternativas de subrogaciones internas para los casos de ausencias.-

Por ello, y en ejercicio de las facultades previstas en el art. 214 inc. 5 de la Constitución Provincial, y art. 42 inc. 5 y 7 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) HACER SABER los informes resultantes de la auditoría del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial ordenada por Acuerdo N° 335/18, mediante su PUBLICACIÓN en la página web del Poder Judicial, en el sub menú “Controles de Superintendencia” que Secretaría de Informática Judicial deberá habilitar dentro del menú correspondiente a Secretaría Administrativa, lo que deberá tenerse presente por el referido Juzgado para una eficiente gestión de las causas en trámite ante el mismo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-